

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0008-R

Puerto Ayora, 04 de febrero de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Gerencia General

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Entidades Contratantes deberán formular el Plan Anual de Contratación (PAC) con las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que programen realizar en el ejercicio fiscal, y que este podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no se hallen en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 32, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gerente General mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0005-R canceló el procedimiento LICB-EPMAPASCEP-2026-0001, dejando a salvo la persistencia de la necesidad institucional;

Que, el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado en cualquier momento, para lo cual se adjuntará el informe técnico de la unidad administrativa requirente que justifique la necesidad de la reforma;

Que, el artículo 132 del citado Reglamento General norma el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya selección se realiza a través de una puja hacia la baja de precios en el portal institucional;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0008-R

Puerto Ayora, 04 de febrero de 2026

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “*NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)*”;

Que, la Normativa ibídem indica “*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, el Gerente General delega las funciones para la elaboración de informes de reformas presupuestarias a la Lcda. María José Castro, Analista Administrativa y Compras Públicas;

Que, a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0005-R, con fecha 29 de enero de 2026, el Gerente General en el artículo 1, resuelve: “*Cancelar el procedimiento de Licitación de Bienes código LICB-EPMAPASCEP-2026-0001, cuyo objeto es la “Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta (...)*”, por violación sustancial de un procedimiento precontractual;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0079-M, con fecha 29 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas realiza la cancelación del proceso de contratación de licitación, y solicita al Gerente General la autorización para realizar el informe de reforma al PAC y POA 2026, fundamentada en la persistencia de la necesidad institucional;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0050-M, con fecha 29 de enero de 2026 el

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0008-R

Puerto Ayora, 04 de febrero de 2026

Gerente General autorizó proceder con la actualización de la modalidad de contratación pertinente en la planificación institucional;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0081-M, de fecha 29 de enero de 2026, Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas remite a la Coordinadora Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe Técnico Nro. 004-2026 para que, a su vez, se disponga a la Unidad Jurídica la emisión de la resolución de reforma correspondiente;

Que, con fecha 29 de enero de 2026, se emitió el “Informe Técnico de Justificación para Reforma del PAC 2026 Nro. 004-2026”, concluyendo la necesidad de modificar el procedimiento de "Licitación" a “Subasta Inversa Electrónica”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0081-M, de fecha 29 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite a la Coordinadora Administrativa Financiera (E), de ese entonces, el Informe Técnico de Justificación para Reforma del PAC 2026 Nro. 004-2026;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0081-M, con fecha 30 de enero de 2026, el Gerente General dispuso al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, de la Unidad Jurídica la emisión de la presente resolución para formalizar la reforma al Plan Anual de Contratación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EPMAPASC, E.P., de conformidad con la motivación técnica y legal expuesta en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA CAMISETA" se realice a través del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, conforme a la justificación técnica contenida en el Informe Nro. 004-2026 mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0081-M.

Artículo 3.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas proceda de manera inmediata con la actualización y publicación de esta reforma en el Portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), cumpliendo con los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Notificar con la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y a las unidades correspondientes para la elaboración de pliegos e inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0008-R

Puerto Ayora, 04 de febrero de 2026

Notifíquese y Cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0081-M

Anexos:

- INFORME DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO-signed.pdf
- CANCELADO SOCE.pdf
- EPMAPASCEP-G-2026-0005-R.pdf
- informe de reforma pac nro. 004 tipo de contratación.pdf

Copia:

Señor Magíster
Diego Andrés Ango Haro
Analista de Calidad

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0110

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-02-03